

FECHA:	4//MAYO	2022	

**NÚMERO DEL CONTRATISTA** 

FGEDOP2022-002

# ALTA AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DATOS DE LA	PERSONA FÍSIC	A O MORAL		
NOM	<u>BRE O RAZÓN SO</u>	CIAL		
TEZ ARQI	UITECTOS SA	A DE CV		
D	OMICILIO FISCAL:		ARREST ALLEGATION	
CALLE	COLON	IA	NUMERO INT.	NUMERO EXT.
ANDADOR CARLOS CHAVEZ	INDECO ANIMAS			38
CIUDAD Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO			
XALAPA, VERACRUZ	91190 2288		88147343	CELULAR
REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GIRO DE LA EMPRESA		ORIGEN DEL	CONTRATISTA NACIONAL
TAR050202RE5	CONSTRUCCIÓN		X	
TIPO DE LA EMPRESA		14-27	CORREO ELECTRÓ	NICO
X MICRO PEQUEÑA MEDIANA No.MYPYME		tez.arquitectos@gmail.com		

#### INFORMACIÓN BANCARIA

BANCO	SUCURSAL	PLAZA	POBLACIÓN Y ESTADO
			XALAPA, VERACRUZ
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA		CHEQUES (11 ITOS)	No. DE CUENTA (UNICLABE DE 18 DÍGITOS)
TEZ ARQUITECTOS SA DE CV			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TELI	FONO	CORREO ELECTRÓNICO
ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ			rod.leo.ac@gmail.com
FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA		FIRMA DEL REI	PRESENTANTE LEGAL
	10 E		
ROSA MARIA RODRIGUEZ CRU	JZ F	ROSA MARTA	RODRIGUEZ CRUZ
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR	EN COPIA SIMP	PLE	
PERSONAS FÍSICAS		PERSON	AS MORALES
ACTA DE NACIMIENTO	ACTA CON:5	TITUTIVA DE LA SOCIEDA	AD X
COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE	COPIA IDEN	TIFICACIÓN OFICIAL	X
REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PODER DEL	REPRESENTANTE LEGAL	DATOS BANCARTOS:
DECLARACIÓN IMPUESTOS RECIENTES	REGISTRÓ F	EDERAL DE CONTRIBUYI	

DECLARACIÓN IMPUESTOS RECIENTE

NÚMERO TELEFÓNICO:

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Accesso a la Información patrimonial: número de cuenta bancaria de Casificación de la Información de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Accesso a la Información públicas; Sexagésimo sercero de los Lineamientos Generales en segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales de Casificación processor de Información de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Accesso a la Información públicas; Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información públicas; Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información públicas; Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información públicas; Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información controladas poseen, ya que corresponde a un desponación de Supetos personalizada e individual, por los que dicho dato lo identifica respecto de cualquier transparencia y Acceso a la Información de Supetos de S



## ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022 28 de julio de 2022

# ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Antonio Fernández Pérez, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y Mtro. Hugo Santiago Blanco León, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN, EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
- 2. Instalación de la Sesión.
- 3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 4. Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, correspondiente a 720 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), según consta en el oficio FGE/DGA/4657/2022, documento que se adjunta como apéndice a la presente, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con el expediente IVAI-REV/1235/2021/I/0; punto propuesto por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a tres altas al padrón de contratistas, información inherente a la publicación de la obligación de

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col Centro C.A. 91000 Tel. 01(228) 168 (4. 68. Xalaoa. Veràcruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

9

B



#### ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022

28 de julio de 2022

transparencia de la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4137/2022 y su anexo FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0543/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Asuntos Generales.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, EXISTE QUÓRUM LEGAL para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.
- 2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Avenida Manuel Avila Camacho No. 11 Col. Centro

C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14, 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

iliza el la que

6

3



# ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022

28 de julio de 2022

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** correspondiente a 720 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), según consta en el oficio FGE/DGA/4657/2022, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con el expediente IVAI-REV/1235/2021/I/0; punto propuesto por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

d:

"L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted en atención a su oficio número FGE/DTAIyPDP/1147/2022 de fecha 04 de mayo del presente año y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente IVAI-REV/1235/2021/I/O, donde se otorga a este sujeto obligado la ampliación consistente en entregar 720 (setecientas veinte) versiones públicas, de manera mensual, de los documentos de pago requeridos(CFDI). Cabe hacer mención que dicha ampliación fue solicitada por el suscrito mediante el ocurso FGE/DGA/1821/2022.

Al respecto, es preciso mencionar que los documentos solicitados contienen datos personales que no son de naturaleza pública, los cuales incluyen: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el Número de Empleado, el Número de Seguridad Social, la Cuenta Bancaria, es Sindicalizado, descuentos personales y el Código QR, por lo que me permito exponer lo siguiente:

La Dirección General de Administración a mi cargo, tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, en el caso que nos ocupa se encuentran en colisión dos materias, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de solicitar la clasificación parte de la información requerida en la modalidad de CONFIDENCIAL, pues ésta no es inherente a los datos personales de interés público de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, que su divulgación se contrapone al derecho de protección de los datos personales que toda persona tiene y que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los

No.11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ida Manuel Ávil

Camacho

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3 de 13

H



#### ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022

28 de julio de 2022

artículos 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, procedo formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL respecto del Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el Número de Empleado, el Número de Seguridad Social, la Cuenta Bancaria, es Sindicalizado, descuentos personales y el Código QR.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por el suscrito.

Asimismo, una vez pronunciado el citado Comité y de ser procedente la clasificación realizada, se otorgue la presente como parte del acuerdo supra citado a la parte recurrente. Anexo al presente disco compacto que contiene 720 archivos en formato PDF, relativos a los documentos de pago multicitados".

En uso de la voz la presidenta del comité manifiesta que los 720 archivos en formato PDF, presentados por el Oficial Mayor de esta representación social, datan de un total de 17574 CFDI, que fueron ordenados entregar mediante resolución del expediente IVAI-REV/1235/2021/I/0, por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ahora bien, es importante referir a los integrantes de este com/té, que los datos personales que fueron testados, se realizaron conforme al software denominado Test Data, conforme a la siguiente tabla:

Datos Personales Testados	Justificación
Registro Federal de Contribuyentes	Que el INAl emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Clave Única de Registro de Población	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Número de Personal	Que en el Criterio 06/09 el INAl acordó que cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de

Ayerida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4 de 13

d.





28 de julio de 2022

	acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.
Número de Seguridad Social	Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
Cuenta Bancaria	Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
Afiliación sindical	Que información relativa a la afiliación sindical de un servidor público, es un dato personal sensible, el cual puede afectar la intimidad de su titular o más aún su utilización indebida puede dar origen a una discriminación por lo que el daño que puede producir su difusión es mayor que el interés público de conocer tal información.  Lo anterior justifica que conocer o entregar la afiliación sindical, significa dar a conocer su afinidad ideológica o sindical; por tanto no es susceptible de proporcionarse al constituirse como información de carácter confidencial.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación.
	Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser
Descuentos Personales	aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5 de 13

A

天





28 de julio de 2022

de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Expuesto lo anterior, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 4 del Orden del Día, en el sentido de CONFIRMAR la clasificación de información realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, se solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN	
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR	
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR	
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR	
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR	
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR	

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-059/28/07/2022

nida Marwel Ávila Camacho No. 11 Col Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

6 de 13



#### ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022

28 de julio de 2022

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de la información en la modalidad de CONFIDENCIAL, relativo a los 720 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al actualizarse las hipótesis previstas por los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, clasificación realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del oficio FGE/DGA/4657/2022.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la versión pública de 720 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cumplimiento a la resolución relativa al expediente IVAI-REV/1235/2021/I/0, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales /laconfirmación de la versión pública propuesta, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para efectos de cumplimiento del Recurso de Revisión IVAI-REV/1235/2021/I/0.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, consistente en discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas clasificadas en la modalidad de CONFIDENCIAL, relativa a tres altas al padrón de contratistas, información inherente a la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta èn el oficio FGE/DGA/4137/2022 y su anexo FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0543/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

7 de 13

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE





28 de julio de 2022

"Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las obligaciones de Transparencia correspondientes al segundo trimestre del período comprendido de abril a junio de 2022 del ejercicio fiscal 2022, inherentes al Departamento de Obra Pública, tengo a bien remitir anexo al presente, un disco compacto que contiene tres Versiones Públicas de Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL, como se indica a continuación:

ALTAS A PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
MULTISERY S.A. DE C.V.	FGEDOP2022-001	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
TEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	FGEDOP2022-002	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
ROBERTO CARLOS RUIZ VÉLEZ	FGEDOP2022-003	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4, párrafo segundo, 11, fracción VII, 58, 60 y 68, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

THE WAR





28 de julio de 2022

Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así, como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la/ limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índóle estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14, 68, Xalana, Veracruz,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE 9 de 13



## ACTA ACT/CT-FGE/SE-035/28/07/2022

28 de julio de 2022

Así, los DATOS BANCARIOS, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno Décima Época

Materia(s): Constitucional Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I,

página 274. Tipo. Aislada

PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14.68. Xalapa, Veracruz. PIII

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

10 de 13





28 de julio de 2022

de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testa el NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente ocurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes".

Por lo que, una vez expuesto, se abre el espacio para la intervención de los integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 5 del Orden del Día, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el punto 5 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

nda Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE

11 de 13





28 de julio de 2022

## AC-CT-FGEVER/SE-060/28/07/2022

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de la información en la modalidad de Confidencial, solicitada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto de tres altas al Padrón de Contratistas del segundo trimestre (abril – junio) de 2022, información inherente, a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se acredito la hipótesis contenida en los artículos 2, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55, 58 y 60, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/4137/2022, y su anexo FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0543/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la versión pública del anexo al oficio FGE/DGA/4137/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

TERCERO. Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de la versión pública propuesta, con la finalidad de la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz. (f)

7 11 12





28 de julio de 2022

#### **INTEGRANTES**

Lic. Mauricia Patino González Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo Vocal del Comité

Mtro. Publio Ropero Gerón Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernandez Olivares Vocal del Comité

ic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo

Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León Secretario Técnico

ALTAS AL PADRÓN DE CONTRATISTAS-SEGUNDO TRIMESTRE 2022			
NÚMERO TOTAL	TIPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	INFORMACIÓN CLASIFICADA	
3	CONFIDENCIAL	*DATOS BANCARIOS *NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL	